



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, abril veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. **526**

PROCESO	76-147-33-33-001-2015-00515-00
ACCIÓN	EJECUTIVA
EJECUTANTE	ÓSCAR ANDRÉS OROZCO Y OTROS
EJECUTADO	MUNICIPIO DE LA UNIÓN – VALLE DEL CAUCA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (fl. 260) y de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 443 del C. G. del P.<sup>1</sup>, se corre traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por la apoderada judicial del MUNICIPIO DE LA UNIÓN – VALLE DEL CAUCA (fls. 237 y ss cd. ppal.), por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería a la abogada Diana Lucía Patiño López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.131.633 y Tarjeta Profesional de Abogada No. 229.403 del C. S. de la J., como apoderada del municipio de La Unión – Valle del Cauca, en los términos y con las facultades otorgadas por la alcaldesa de ese municipio (fl. 237).

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

---

<sup>1</sup> **Artículo 443. Trámite de las Excepciones.** El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.  
(...)